

MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS a), d), j), k), l), m), n), y r) DEL ARTÍCULO 32 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE MINAS, METALURGISTAS Y GEÓLOGOS Y DE MÉXICO, A.C.

ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p>a) Las elecciones se efectuarán durante la Asamblea General Ordinaria que deberá desarrollarse el último jueves del mes de junio de los años pares, excepto por causas de fuerza mayor.</p> <p>Se presentarán planillas con candidatos para los cargos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente. - Vicepresidente administrativo. - Vicepresidente Técnico. - Vicepresidente Educativo. - Vicepresidente de Relación con Gobierno y Asociaciones. - Secretario. - Tesorero. - Ocho Coordinadores Regionales. 	<p>a) Las elecciones se efectuarán durante los tres días anteriores al último jueves del mes de junio de los años pares, excepto por causas de fuerza mayor, y estas se realizarán mediante sistema electrónico de votación en la forma y términos contenidos en la Convocatoria que para el efecto emita un Comité Electoral conformado por tres vocales del Consejo Directivo Nacional en funciones, mismos que no podrán figurar en las planillas, y que se integrará al momento de la emisión de la convocatoria a que refiere el inciso c) de este artículo.</p> <p>Para la elección correspondiente se presentarán planillas con candidatos para los cargos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente. - Vicepresidente Administrativo. - Vicepresidente Técnico. - Vicepresidente Educativo. - Vicepresidente de Relación con Gobierno y Asociaciones. - Secretario. - Tesorero. - Ocho Coordinadores Regionales.
<p>d) A efecto de organizar el proceso electoral, al mismo tiempo de la emisión de la convocatoria, el Consejo Directivo Nacional integrará un Comité Electoral con tres vocales del Consejo Directivo Nacional en funciones, los que no podrán figurar en las planillas. Este Comité Electoral tendrá a su cargo:</p>	<p>d) La organización y todo el proceso electoral estará a cargo del Comité Electoral designado por el Consejo Directivo Nacional en funciones. Si un miembro del Comité Electoral está ausente o no puede cubrir toda la jornada electoral, entonces el Consejo Directivo Nacional en funciones en todo tiempo podrá designar sustitutos para cubrir la</p>

- Aprobar o desaprobar el registro de planillas.
- Hacer las observaciones necesarias a las planillas en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto.
- Preparar y validar la papelería electoral.
- Dar seguimiento al envío y recepción de la papelería electoral.
- Hacer el recuento de los votos recibidos en la Asamblea General.
- Elaborar el acta de escrutinio del recuento efectuado.

misma.

El Comité Electoral tendrá a su cargo:

- Emitir la convocatoria de la elección para la renovación del Consejo Directivo Nacional. Esta convocatoria se emitirá a más tardar el día 16 de febrero del año de las elecciones por los medios que el Comité Electoral estime convenientes y en la misma se incluirán las instrucciones para votar electrónicamente.
- Publicar el padrón preliminar de electores y realizar los ajustes correspondientes cuando así se le solicite. La publicación se realizará en la misma fecha en que se publique la Convocatoria de elección y se realizará por los medios que el Comité Electoral estime convenientes.
- Aprobar o desaprobar el registro de planillas.
- Hacer las observaciones necesarias a las planillas para que cumplan todas las disposiciones del presente Estatuto y se conduzcan correctamente en la elección.
- Cuidar y desarrollar todo el proceso de la elección y del sistema electrónico de votaciones.
- Velar en todo tiempo por el buen funcionamiento del sistema electrónico de votación y el conteo electrónico de votos.
- Supervisar, verificar, estar en todo tiempo al pendiente y en comunicación con el responsable del sistema electrónico de votaciones.
- Elaborar las actas que correspondan a los resultados del cómputo automático de los votos recibidos.
- Conocer y, en su caso, resolver

	<p>los incidentes e inconformidades que se susciten durante el periodo de votaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Levantar el acta final de conteo electrónico correcto de votos y entregar las incidencias y resultado de la votación a la Asamblea General por conducto del Consejo Directivo Nacional en funciones.
<p>j) La votación será estrictamente individual y secreta, usando cédulas de votación oficiales que el Comité Electoral emitirá y hará llegar oportunamente a cada Socio con derecho a voto pudiendo ser por conducto del Presidente de Distrito, cuando menos 60 días naturales antes de la fecha de las elecciones. Estas cédulas de votación serán oficiales una vez que cada una de ellas sea autorizada mediante la firma del Presidente del Comité Electoral y de un representante nombrado simultáneamente con su registro por cada una de las planillas. En caso de que un representante se negara a firmar todas o alguna de las cédulas, el Comité Electoral autorizará y validará la cédula. Estas cédulas deberán introducirse en un sobre en blanco, que deberá colocarse dentro de un sobre debidamente foliado para el control del envío del material electoral, en el cual deberá aparecer el nombre y la firma del socio que vota.</p>	<p>j) El voto en las elecciones de la Asociación reúne las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Universal, tienen derecho a votar todos los Asociados en pleno ejercicio de sus derechos y conforme lo establece inciso b) del presente artículo. El padrón de electores incluirá a todos aquellos que se encuentren registrados con derecho a votar. - Libre. Los Electores no estarán sujetos a ningún tipo de presión o coacción para la emisión del sufragio, teniendo la libertad de participar o no en el proceso electoral y, de hacerlo, votar por la planilla de su preferencia de entre las registradas o por ninguna. - Directo. Los electores emiten su voto a través de un sistema electrónico de votación que permite elegir a la planilla de su preferencia de entre las registradas o por ninguna. - Secreto. Se garantiza que no se conocerá la preferencia o voluntad de cada elector, mediante un sistema electrónico de votación que no permita asociar la intención de voto. - Personal. Los Asociados eligen por sí mismo a quienes consideren. - Intransferible. Los electores no pueden facultar o ceder su derecho a persona alguna para

	<p>la emisión de su voto.</p> <p>El Comité Electoral garantizará que en todo tiempo se cumpla con estas características y velará que así se observe en el sistema de votación y procedimientos electrónicos de votación que fije en la convocatoria respectiva.</p> <p>Es responsabilidad de cada asociado verificar si se encuentra inscrito en el padrón de electores.</p> <p>El asociado que habiendo cumplido con las características a que refiere el inciso b) de este artículo y no se encuentre inscrito o exista anomalía en el padrón de electores deberá solicitar el ajuste correspondiente al Comité electoral de conformidad a los términos y el procedimiento que al efecto determine el Comité Electoral en la convocatoria de la elección respectiva.</p>
<p>k) Los votos se recibirán en la Oficina Nacional y se depositarán en una urna debidamente sellada y supervisada por el Comité Electoral.</p>	<p>k) La votación a que refiere el inciso a) de este artículo será bajo la modalidad electrónica en la forma y términos que fije la convocatoria respectiva emitida por el Comité Electoral. El inicio y conclusión de la jornada electoral se efectuará en los horarios que corresponde a la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Comité Electoral ejercerá las atribuciones señaladas para los escrutadores, levantando para ello las actas que correspondan; asimismo, se asumirá en el cuidado del buen funcionamiento del sistema electrónico de votación y el conteo electrónico correcto de los votos.</p> <p>El Comité Electoral verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio del</p>

	<p>periodo de votación; una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros y levantará el acta correspondiente.</p> <p>En el mismo lugar en el que se encuentre el Comité Electoral también podrá estar presente, con el carácter de observador, un representante debidamente acreditado de cada una de las planillas registradas.</p> <p>El Consejo Directivo Nacional determinará el lugar en que el Comité Electoral supervisará la jornada electoral, dotándolo de todos aquellos recursos informáticos, materiales y humanos que se requieran para el desempeño de sus funciones.</p>
<p>l) En la Asamblea General Ordinaria de los años pares, como punto del orden del día, se desahogará la conclusión del proceso electoral. Dándose por iniciada la jornada electoral.</p>	<p>l) En la Asamblea General Ordinaria de los años pares que se realizará el último jueves del mes de junio, excepto por causas de fuerza mayor, como punto del orden del día, se desahogará la conclusión de toda la jornada electoral y los resultados del sistema electrónico de votación.</p>
<p>m) Declarada la apertura de la jornada electoral, el Presidente de la Asamblea, le solicitará al Comité Electoral concluya el proceso electoral. El presidente del Comité Electoral dará por cerrada la recepción de votos, proporcionará un informe sobre los votos recibidos y procederá dar inicio al escrutinio de los mismos. Si un miembro del Comité está ausente, entonces la Asamblea designará escrutadores sustitutos para llevar a cabo el recuento.</p>	<p>m) El Presidente de la Asamblea, le solicitará al Comité Electoral para que en dicha Asamblea se informe de las incidencias e inconformidades existentes y se entreguen las actas y resultados finales del conteo automático realizado por el Sistema electrónico de votación.</p>

<p>n) Los votantes que no puedan estar presentes en la jornada electoral podrán hacer llegar su cédula de voto original, por correo, mensajería o por conducto de un socio que, si asista, adjuntando a su voto la carta poder descrita en el inciso a) del artículo 23.</p>	<p>n) Para el ejercicio del sufragio, se requerirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La clave de identificación asignada a cada elector incluido en el padrón correspondiente, y - Cualquier computadora o dispositivo electrónico conectado a internet a través del cual se podrá ejercer el voto dentro del horario establecido para la jornada electoral. <p>El sistema electrónico de votación deberá garantizar que el elector vote sólo una vez.</p> <p>El sistema electrónico de votación permanecerá abierto durante todo el periodo de votación, y dejará de operar el día y la hora establecidos en la convocatoria respectiva, levantándose el acta correspondiente.</p>
<p>r) En caso de haber impugnaciones al resultado del escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo Nacional las turnará a la Junta de Honor para que resuelva lo conducente.</p>	<p>r) El Comité Electoral conocerá de las impugnaciones que se susciten durante toda la jornada electoral y con respecto al resultado del escrutinio del sistema de votación electrónico en los términos que se fije en la convocatoria respectiva. Su fallo será inapelable.</p> <p>Todos los casos no previstos que surjan durante la jornada electoral y el periodo de votaciones será resuelto por el Comité Electoral con apoyo del Consejo Directivo Nacional en funciones de forma inatacable.</p>